

AUTO FAMILIA No. 180
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES y OTROS.
CAUSANTE: GUSTAVO ADOLFO MARÍN FRANCO
RADICACIÓN: 2019-00030-00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que el apoderado judicial de la parte demandante REUNUCIÓ al poder

En tal norte y siguiendo el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...) ” (Resalta el Despacho)

El Despacho en virtud de tornarse ausente la comunicación enviada a la parte demandante en el trámite por quien renuncia al poder, se dispondrá por SECRETARÍA el envío de la renuncia a quien ostenta la calidad de sujeto activo para dos fines en concreto; a saber:

1. Consumar en debida forma lo que atañe a la norma traída a colación.

AUTO FAMILIA No. 180
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES y OTROS.
CAUSANTE: GUSTAVO ADOLFO MARÍN FRANCO
RADICACIÓN: 2019-00030-00

2. Se informe el nombre del nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d43c824b135b413869d6356ffea93e4ba302993b4fe743da205e161bc16a4b**
Documento generado en 14/06/2022 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

